



**RA 023-2019**

**SR. VIRGILIO ANDRANGO CUASCOTA**  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

**CONSIDERANDO**

- Que** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008, sobre la autonomía, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*
- Que** el literal l) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento 303 del 19 de octubre del 2010, sobre las atribuciones del alcalde o alcaldesa, establece: *“Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;*
- Que** en el artículo 2041 del Código Civil, publicado en el Registro Oficial Suplemento 46 de 24 de junio del 2005, sobre la delegación, estipula: *“Cuando la delegación a determinada persona ha sido autorizada expresamente por el mandante, se constituye entre el mandante y el delegado un nuevo mandato que sólo puede ser revocado por el mandante, y no se extingue por la muerte u otro accidente que sobrevenga al anterior mandatario”;*
- Que** en el inciso a) y b) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento 294 del 06 de octubre del 2010, con reforma del 14 de febrero del 2018, sobre los deberes de las y los servidores públicos, establece: *“Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades”;*
- Que** mediante Acción de Personal No. 2019-008-UATH-GADMPPM del 16 de mayo del 2019, el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde, designa al señor Arquitecto MIGUEL JAVIER CISNEROS CAHUEÑAS, con cédula de ciudadanía No. 1720259835, Director Gestión de Avalúos y Catastros;



- Que** mediante Memorando N° GADMPM-SM-069-2019, ingresado con Trámite 1496 del 03 de julio del 2019, el Dr. Rothman Romero Proaño, Procurador Síndico, dice: *“mediante memorando N° 044-2019-DAYC-GGAD-MPM, de fecha 28 de junio del 2019, suscrito por el Arquitecto Miguel Cisneros, Director de Avalúos y Catastros, remite para revisión el modelo de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo, por lo que pongo a su conocimiento que el convenio ha sido realizado teniendo algunas observaciones...por otra parte sírvase designar al funcionario que cumplirá las obligaciones en calidad de administrador del convenio.”*
- Que** es política administrativa, descentralizar y desconcentrar la administración, a fin de conseguir mayor agilidad en los diferentes trámites internos, servir de mejor manera a la ciudadanía, optimizar recursos y sobre todo alcanzar eficiencia administrativa; y,

En uso de sus facultades constitucionales y legales:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DESIGNAR** al Señor Arq. Miguel Javier Cisneros Cahueñas, con cédula de ciudadanía No. 1720259835, administrador del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

**ARTÍCULO 2.- RECORDAR** que el incumplimiento de las disposiciones emanadas de la presente designación será sancionado de conformidad con la ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

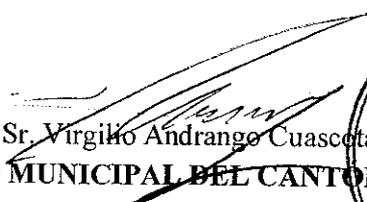
**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo al Arq. Miguel Javier Cisneros Cahueñas, para que surta los efectos legales.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha y se publicará en la página web institucional.

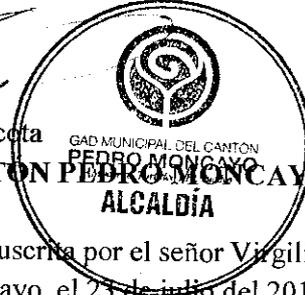


GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN  
**PEDRO MONCAYO**  
*Moderno, Turístico y Productivo*  
ALCALDÍA 2019 - 2023

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, en Tabacundo al 23 día del mes de julio del año 2019.

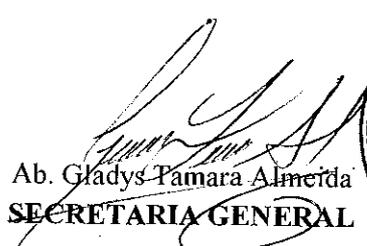
  
Sr. Virgilio Andrango Cuascota

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**  
**ALCALDÍA**



**RAZÓN.-** Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 23 de julio del 2019.

**Lo Certifico.-** Tabacundo, 23 de julio del 2019.

  
Ab. Gladys Tamara Almeida  
**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARIA GENERAL**



**RAZÓN.-** Se ha procedido a notificar conforme lo resuelto, con Oficio 147-2019- SG-GADMPM del 23 de julio del 2019. Lo certifico.- Tabacundo 23 de julio de 2019.

  
Ab. Gladys Tamara Almeida  
**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARIA GENERAL**

